



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 203 2019/GAF

Lima, **09 SET. 2019**

**LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:**



VISTO, el Informe N° 1105-2019/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGRH/MML, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, la Subgerencia de Recursos Humanos, informa que de acuerdo con el Informe N° 228-2019/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGRH/UEB/MML, emitido por la Unidad de Escalafón y Beneficios, relacionado a dar por culminado el vínculo laboral con el servidor adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, don Mariano Delgado Quiroz empleado con Nivel remunerativo SPF;

Que, el recurrente con fecha 03 de agosto de 2019, cumplió setenta (70) años de edad y durante dicho mes se encontraba haciendo uso de su descanso físico vacacional, por lo que mantendrá vínculo laboral con la entidad al culminar su descanso físico vacacional, es decir a partir del 31 de agosto de 2019; y, en su defecto se realice la liquidación de los beneficios sociales que por Ley le corresponde, así como el certificado de trabajo correspondiente;

Que, el citado trabajador, se encuentra inmerso en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones; siendo el caso por límite de setenta años de edad se produce de acuerdo a Ley, y está previsto, entre otros motivos, conforme lo señala el inciso a) del artículo 35° de la norma antes acotada;

Que, en concordancia con el artículo 186° de su Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece una de las causas del término de la carrera administrativa entre otros motivos por límite de setenta años de edad del servidor (a), siendo causal para el término de la carrera administrativa;

Que, seguidamente, conforme al artículo 183° "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma"; por consiguiente se da por terminado la relación laboral con la entidad y cesar por causal de límite de setenta años, a partir del 31 de agosto de 2019, consecuentemente, se debe proceder a practicar la liquidación de beneficios sociales, y proceder con el pago correspondiente de acuerdo a Ley;

Que, conforme lo establece el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

De conformidad con el inciso a) del artículo 35° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, y en concordancia al artículo 186° de su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y la Ordenanza N° 1784, que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, conforme a la nueva estructura orgánica aprobada por la Ordenanza N° 1955-MML; y, la Resolución de Secretaría General N° 105-2016 de fecha 16 de mayo de 2016;



Con las visaciones del Subgerente de Recursos Humanos; y, estando a la delegación de facultades en el Gerente de Administración y Finanzas para aprobar, vía resolución, las acciones inherentes al Sistema de Recursos Humanos dispuesta mediante Resolución de Secretaría General N° 404-2017, de fecha 28 de diciembre de 2017;

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR, al trabajador Don **MARIANO DELGADO QUIROZ**, con efectividad al 31 de agosto de 2019, por causal de límite de setenta (70) años de edad, de acuerdo con el artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276; y, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, y en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

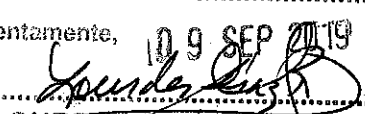
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Subgerencia de Recursos Humanos practique la Liquidación de beneficios sociales que le corresponda al trabajador y realice las acciones necesarias y proceda conforme a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a la Gerencia de Áreas Verdes, a la Subgerencia de Recursos Humanos, asimismo al trabajador en el domicilio señalado en su legajo personal, sito en Jr. Quiñones N° 475, 3er piso, urb. Valdiviezo – Ate Vitarte, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE.




LUISA MERCEDES ZAPATA NALVARTE
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	
Transcripción N° 478-560	
para conocimiento y fines cumpla con Transcribir:	
Atentamente,	10 9 SEP 2019
	
LOURDES E. DIAZ ROSAS Sub Gerente de Gestión Documentaria	